

RESOLUCIÓN: 1534

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 855 DE AGOSTO 9 DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO A LAS MADRES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 44 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 89 de 1988, Decreto 1340 de 1995, Acuerdo 013 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 163 del 28 de Julio de 2016, se ordenó por parte de la Alcaldía Municipal de Sabaneta, la entrega de un estímulo mensual equivalente al 30% del salario mínimo legal mensual vigente (S.M.L.M.V.) a las Madres Comunitarias que prestan su servicio de atención a la primera infancia en el Municipio de Sabaneta, que cubra de Enero a Diciembre de 2016, cuyo desembolso se realizará en dos cuotas semestrales pagaderas así: en el mes de agosto el subsidio correspondiente a los meses de enero a junio y en el mes de diciembre el correspondiente a los meses de julio a diciembre.

Que durante el segundo semestre de 2016 en el Municipio de Sabaneta prestaron sus servicios de atención a la primera infancia 21 madres comunitarias, con la novedad de que una de ellas prestó sus servicios desde el primero (1) de julio hasta el treinta (30) de Agosto del presente año de 2016 (LUZ DARY CASTAÑO); siendo reemplazada a partir de ese mes y hasta la fecha por BIBIANA MARCELA OSORIO CARDONA; según certificación expedida por el Centro Zonal Aburra Sur del ICBF.

Que el ICBF certificó el 30 de Noviembre de 2016, que actualmente prestan sus servicios en el Municipio de Sabaneta 20 madres comunitarias, de las cuales 16 son madres comunitarias en la modalidad tradicional y las 4 madres comunitarias restantes pertenecen a la modalidad FAMI.

Que el S.M.L.M.V. para el año 2016 es de la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689.455,00), establecido mediante Decreto N° 2552 del 30 de Diciembre de 2015.

Que la Secretaría de Familia y Bienestar Social a través de la Subdirección de Infancia y Adolescencia verificó el funcionamiento de las Unidades Aplicativas (Hogares Comunitarios de Bienestar Tradicional y FAMI) certificados por el ICBF.

Que para efectos de darle cumplimiento a la presente Resolución, se han apropiado recursos, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1678 del 20 de Junio de 2016, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$49.640.760), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al Artículo Presupuestal 53700 Fortalecimiento Hogares Comunitarios ICLD.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

1

2

3

RESOLUCIÓN: 1534

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 163 del 28 de Julio de 2016, por el cual se otorga un estímulo para las madres comunitarias del Municipio de Sabaneta.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar como estímulo del Municipio de Sabaneta para cada una de las madres comunitarias, en reconocimiento a su labor, la suma de **DOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CTVS (\$206.836,50)** mensuales, equivalente al 30% del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V.)

ARTÍCULO TERCERO: El Estímulo a asignar a cada una de las Madres Comunitarias del Municipio de Sabaneta que prestaron sus servicios durante todo el segundo semestre asciende a la suma total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS (\$1.241.019)**, suma que corresponde al estímulo por los meses de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y Diciembre del año 2016.

Parágrafo Único: Para las madres Comunitarias que no prestaron sus servicios de atención a la primera infancia en el municipio de Sabaneta durante todo el segundo semestre, se les reconocerá el estímulo de manera proporcional al número de meses en que desempeñaron dicha labor.

ARTÍCULO CUARTO: El Estímulo a asignar a las estas Madres Comunitarias del Municipio de Sabaneta asciende a la suma total de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$24.820.380)**, acorde a lo establecido en el Decreto 163 del 28 de Julio de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: El procedimiento para el desembolso del presente estímulo se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta registrada de cada una de las madres comunitarias ante la Tesorería Municipal, para lo cual la Secretaría de Familia y Bienestar Social adelantará los trámites pertinentes ante las dependencias correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar como beneficiarias del estímulo a las siguientes madres comunitarias certificadas por el ICBF y el valor a reconocer:

	NOMBRE	CEDULA	VALOR ESTIMULO
1	ANGELA MARIA ALZATE	42823078	\$1.241.019
2	BEATRIZ ELENA MOLINA	42823377	\$1.241.019
3	BEATRIZ ELENA MONTOYA ALVAREZ	42825628	\$1.241.019
4	BIBIANA MARCELA OSORIO CARDONA	42827435	\$ 827.346
5	ERIKA MARIA RIVERA RUEDA	42827643	\$1.241.019
6	ESPERANZA MONTOYA	42820264	\$1.241.019
7	GLADIS MORENO BERNAL	29330668	\$1.241.019
8	GLORIA AMPARO LONDOÑO	39166475	\$1.241.019
9	GLORIA PATRICIA COCK	42822511	\$1.241.019



RESOLUCIÓN: 1534

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



10	LUCELLY ORTIZ ALVAREZ	43066903	\$1.241.019
11	LUZ AMPARO CORTES URREGO	43749649	\$1.241.019
12	LUZ DARY CASTAÑO	39168236	\$ 413.673
13	LUZ MERY ECHEVERRY	43468102	\$1.241.019
14	MAGNOLIA GOMEZ TANGARIFE	42820495	\$1.241.019
15	MARGARITA MARIA RESTREPO	21514441	\$1.241.019
16	MARIA MAGNOLIA PEREZ GOMEZ	42892343	\$1.241.019
17	NORALBA GALLEGO	21832025	\$1.241.019
18	OLGA LUCIA CASTAÑO	43682777	\$1.241.019
19	PATRICIA ELENA MONTOYA	42822961	\$1.241.019
20	SANDRA LILIANA COCK	42823229	\$1.241.019
21	SHIRLEY ORREGO VILLA	43666836	\$1.241.019

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en sabaneta.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
ALCALDE**

Elaboró: Gabriel Hernando Cano Sánchez
Subdirector de Gestión Administrativa
Secretaría de Familia y Bienestar Social.

Firma:

Revisó: John Jairo Ramirez Bedoya Ramirez
Secretario

Secretaría de Familia y Bienestar Social.

Firma:

Aprobó: Héctor Darío Yépes Vega
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Firma:

